



HORA
ANEXO
RECIBE

11:27 h.

Basil García Cd. Victoria

Victoria, Tamaulipas., 30 de Junio de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito Dip. **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El principio de igualdad entre hombres y mujeres se encuentra previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se aprecia a continuación: "Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Esta ley también menciona en su Capítulo Tercero lo relativo a las obligaciones por parte de cada una de las entidades federativas, por lo que, en su artículo 14 señala que los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es que el ordenamiento en mención establece los lineamientos de la política nacional en materia de igualdad, misma que señala la importancia de realizar acciones de carácter sustantivo, en el ámbito económico, político, social y cultural, siendo una de éstas el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad, no sólo en el trabajo, sino en la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Con relación a la igualdad entre hombres y mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mencionado que la desigualdad representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: disfrutar de forma igualitaria sus derechos.

Afortunadamente se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género, sin embargo, todavía existen muchas dificultades.

Actualmente, es común que sigamos viendo en los sanitarios ocupados por las mujeres, ya sea en oficinas públicas, centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, etc., cambiadores de pañales, no así en los de los hombres, los cuales, también son cuidadores de sus hijas e hijos, reflejando una desigualdad social clara y evidente, haciendo que por una cuestión de estereotipos y roles de género se siga reconociendo esta función únicamente para las mujeres.

Por tal motivo, lo idóneo es que los hombres ejerzan su paternidad de manera responsable, la cual, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, implica un involucramiento activo de los padres no solo en la provisión de recursos económicos sino también en la crianza y la vida cotidiana de sus hijas e hijos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y de Turismo, para que en conjunto se implemente un programa para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS